



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00216-00

Teniendo en cuenta que el escrito de contestación de la demanda fue presentado en término por el apoderado de la parte demandada (Fol. 112-117 del expediente digital), advirtiéndose que en su contenido se propone excepciones de mérito, se hace necesario correr traslado de las mismas al demandante, según los lineamientos del numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., por el término de DIEZ (10) DÍAS, término dentro del cual podrá pedir las pruebas sobre los hechos en que se fundan las excepciones propuestas.

Por otro lado, se **REQUIERE** a las partes a través de sus apoderados, para que en el mismo término indicado en el párrafo anterior, remitan nuevamente los videos aportados con el escrito de excepciones y escrito describiendo traslado de las mismas, los cuales deben estar en un formato visible, debido que los anexados no ha sido posible que se puedan observar ya que no permiten su apertura, lo anterior, so pena de tenerlos por no presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

295cc61d37b93b3d84f151b5c733dd5da5b270dafb1c1a82466ede4e4ef5b472

Documento generado en 02/12/2020 01:56:14 p.m.

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 155 del 03 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-**2020-00216**-00
Demandante: Ketty Lucia Galeano Lòpez
Demandado: Orlando Bastos Garcia y Otro

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>